

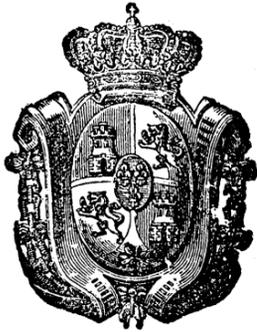
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2372.

SABADO 17 DE ABRIL DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, y su augusta Hermana la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y RESGUARDOS.

Segunda seccion.

Relacion de los individuos destinados por esta direccion al cuerpo de carabineros de Hacienda pública desde 1.º de Abril hasta la fecha, con expresion de sus nombres, circunstancias que reunen, y clases y provincias á que han se les destina.

D. Antonio Rosel, alférez del escuadron provisional de Castilla la Nueva: cuenta 14 años de servicio, y se ha hallado en 10 acciones de guerra: sargento en la provincia de Alicante.

D. Vicente Uceda, sargento segundo licenciado del batallon de tiradores de Castilla la Nueva: se ha encontrado en 18 acciones de guerra: carabinero en id.

D. Camilo Araujo, cabo segundo licenciado del mismo batallon que el anterior: tiene cerca de seis años de servicio, y se ha hallado en cuatro acciones de guerra: id. id.

D. Julian Redondo, cabo segundo licenciado del batallon franco tiradores de la patria; habiéndose hallado en cuantas acciones ha estado su batallon, id. id.

D. Fernando Norro, cabo segundo licenciado del batallon de tiradores de Castilla la Nueva: cuenta seis acciones de guerra, id. id.

D. Manuel Dávila, cabo primero del mismo batallon: se ha hallado en ocho acciones de guerra: id. id.

D. Juan José Molas, soldado licenciado del expresado batallon, con el cual se halló en seis acciones de guerra, id. id.

D. Francisco Barrios, soldado licenciado del mismo batallon que el anterior: cuenta cinco acciones de guerra, id. id.

D. Juan Ramon Sanchez, soldado licenciado del batallon franco tiradores de Castilla la Nueva: se ha hallado en tres acciones de guerra: id. id.

D. Juan Sevillano, soldado licenciado del batallon de tiradores de la patria, con el cual se ha encontrado en diferentes acciones de guerra: id. id.

D. José García Segundo, soldado licenciado del mismo batallon que el anterior, y cuenta siete acciones de guerra: id. id.

D. Isidro Ayjon, soldado licenciado del mismo cuerpo, en el cual ha hecho cuantos servicios le han correspondido: idem idem.

D. Juan Fernandez, soldado licenciado del batallon franco tiradores de Castilla la Nueva: cuenta seis acciones de guerra: id. id.

D. Santos Gonzalez, soldado licenciado del mismo batallon que el anterior: se ha hallado en cuatro acciones de guerra, id. id.

D. José Macero, soldado licenciado del batallon franco tiradores de la patria: se ha encontrado en tres acciones de guerra, id. id.

D. Juan Lopez, soldado licenciado del batallon de tiradores de Castilla la Nueva: se ha hallado en diferentes acciones de guerra, id. id.

D. Diego Sama, soldado licenciado del mismo batallon: cuenta seis acciones de guerra, id. id.

D. Juan de Dios Gil, soldado licenciado del batallon franco tiradores de la patria: se ha hallado en cinco acciones de guerra, id. id.

D. José Alvarez, soldado licenciado del batallon de tiradores de Castilla la Nueva: se ha encontrado en cinco acciones de guerra: id. id.

D. Leandro Lozano, soldado licenciado del regimiento de Centa, 19 de línea: se ha hallado en diferentes acciones de guerra, habiendo salido herido dos veces: id. id.

D. José Ramos, soldado licenciado del batallon de la patria, donde ha servido siete años, habiéndose hallado en cuantas acciones ha entrado su batallon: id. id.

D. Pascual Nieto, soldado licenciado del regimiento de Almansa, 18 de línea: cuenta 55 acciones de guerra: id. id.

D. Juan Fernandez Castro, cabo primero licenciado de granaderos de la Guardia Real provincial: se ha hallado en diferentes acciones de guerra durante la última campaña, id. id.

D. Gregorio Pintado, soldado licenciado del regimiento caballería de Extremadura, 3.º de ligero: se ha encontrado en 15 acciones de guerra, id. id.

D. Vicente García, soldado licenciado del tercer batallon

franco de Castilla la Vieja: en cuyo cuerpo ha servido durante la última campaña: id. id.

D. Mannel Ortiz, cabo segundo licenciado del batallon franco de Rioja Alavesa: se ha encontrado en diferentes acciones de guerra en la última campaña: id. id.

D. Vicente Archilla, cabo licenciado del regimiento provincial de Sigüenza: donde ha servido 10 años, habiendo tenido la desgracia de que los facciosos le hayan saqueado todos sus bienes: id. id.

D. Domingo Archilla, soldado licenciado del batallon franco de Soria: ha servido seis años, y como hermano del anterior ha sufrido dicho saqueo: id. id.

D. Francisco García San Juan, miliciano nacional de esta corte: id. id.

D. Juan Collea, soldado licenciado del regimiento infantería de Castilla, 16 de línea: tiene 36 acciones de guerra: id. id.

D. Miguel Roy, cabo primero del regimiento infantería de Girona, donde ha servido seis años: id. id.

D. Estanislao del Pozo, licenciado del tercer batallon franco de Castilla la Vieja: se ha hallado en diferentes acciones de guerra, y ha sufrido la suerte de prisionero: id. id.

D. José Moreno, soldado licenciado del escuadron franco de Rioja Alavesa: cuenta 26 acciones de guerra: id. id.

D. Ramon Orellana, soldado licenciado del batallon franco de Castilla la Nueva, con el cual ha entrado en tres acciones de guerra: id. id.

D. Ramon Rodriguez, cabo primero licenciado del regimiento provincial de Segovia: se ha hallado en 22 acciones de guerra, y salió herido en una de ellas: id. id.

D. Francisco Susa, soldado licenciado del regimiento infantería del Príncipe, 3.º de línea, tiene 51 acciones de guerra, habiendo salido herido y sufrido la suerte de prisionero en Cantavieja, id. id.

D. Julian Gomez, soldado licenciado del escuadron franco de Rioja alavesa: cuenta 24 acciones de guerra, id. id.

D. Francisco Calzas, soldado licenciado del mismo escuadron: se ha hallado en 29 acciones de guerra, id. id.

D. Juan Tomé, soldado licenciado del batallon de tiradores de Castilla la Nueva, con el cual ha entrado en 10 acciones de guerra, id. id.

D. Eulogio Murga, soldado licenciado del batallon franco de Rioja alavesa: se ha encontrado en 31 acciones de guerra, id. id.

D. Gregorio García, soldado licenciado de francos de Granada, donde ha prestado buenos servicios durante la última campaña, id. id.

D. Pedro Sanchez, sargento licenciado del regimiento infantería del Rey, 1.º de línea: se ha hallado en 12 acciones de guerra y sufrido la suerte de prisionero, id. id.

D. José Castanedo, soldado licenciado del escuadron franco de Valladolid: se ha encontrado en diferentes acciones de guerra, id. id.

D. Vicente Pastor, soldado licenciado del batallon de tiradores de Castilla la Nueva: cuenta cinco acciones de guerra, id. id.

D. Juan Hernandez, soldado licenciado de granaderos de la Guardia Real de infantería, con 45 acciones de guerra, id. id.

D. Juan Manuel Pantoja, soldado licenciado del batallon de tiradores de Castilla la Nueva: cuenta cuatro acciones de guerra, id. id.

D. Francisco Arnan, soldado licenciado de francos de Castilla la Vieja, con cuatro acciones de guerra, id. id.

D. Agustín Rodriguez, soldado licenciado del batallon de tiradores de la patria: cuenta siete acciones de guerra, id. id.

D. Ramon Giraldez, subteniente graduado de infantería y sargento primero de la Guardia Real: tiene 52 acciones de guerra: sargento en la de Albacete.

D. José Marin y Moran, sargento licenciado del batallon de tiradores de la patria: cuenta cinco acciones de guerra: cabo en id.

D. Florencio Andres, sargento segundo licenciado del regimiento caballería de Vitoria, 4.º ligero: se ha hallado en nueve acciones de guerra, id. id.

D. Juan Escudero, soldado licenciado del batallon de tiradores de la patria, con el cual se ha encontrado en diferentes acciones de guerra: carabinero en id.

D. José Noguerras, cabo primero licenciado del batallon de tiradores de Castilla la Nueva: asistió á seis acciones de guerra, id. id.

D. Eulogio de la Osada, soldado licenciado del escuadron franco de Castilla la Nueva: tiene cinco acciones de guerra, id. id.

D. Andres Acero, cabo primero licenciado del escuadron franco de Soria: se ha hallado en cuatro acciones de guerra, id. id.

D. Francisco Castillejo, soldado licenciado de tiradores de Castilla la Nueva: se ha encontrado en siete acciones de guerra, id. id.

D. Felipe Miguel Jimenez, miliciano nacional movilizado, con muy buenos servicios, id. id.

D. Benito Gonzalez, era carabinero de Almería, id. id.
D. Nicanor Antonio del Moral, sargento licenciado del regimiento de caballería de Castilla, 1.º ligero: ha servido 10 años, y se ha hallado en diferentes acciones de guerra, id. id.

D. Fernando Villamil, sargento segundo licenciado del batallon de movilizados de Oviedo, donde ha prestado muy buenos servicios, id. en la de Salamanca.

D. Francisco Frejo, cabo segundo licenciado del batallon de tiradores de la patria: se ha hallado en ocho acciones de guerra, id. en la de Zamora.

D. Bernardo Gavilla, sargento licenciado del batallon 1.º provisional: cuenta 20 acciones de guerra, id. en la de Logroño.

D. Francisco Carrera, sargento segundo licenciado del escuadron franco de Galicia: tiene hechos muy buenos servicios en la última guerra y en la de la independencia, id. en la de Lugo.

D. Antonio Candia, soldado licenciado del escuadron franco de la Coruña, con cuyo cuerpo ha estado en persecucion de los facciosos durante la última campaña, id. id.

D. Diego Latorre, soldado licenciado del batallon de tiradores de Castilla la Nueva: se ha hallado en cinco acciones de guerra, y está condecorado con la cruz de Isabel II, id. en la de Guadalajara.

D. Nicolas Nogales, cabo primero licenciado del regimiento infantería de Soria, 9.º de línea: se ha encontrado en 55 acciones de guerra, id. en la de Santander.

D. Juan Periañez, sargento primero licenciado del batallon de tiradores de Castilla la Nueva: cuenta ocho acciones de guerra, entre ellas la gloriosa de Vera de 1850 contra el despotismo, sargento en la de Sevilla.

D. Francisco Puerta, granadero licenciado de la Guardia Real de infantería: se ha hallado en 50 acciones de guerra, carabinero en la de Málaga.

D. Juan Bautista Sallaberry, teniente de la Milicia nacional movilizada de Madrid, en cuyo cuerpo ha prestado muy buenos servicios persiguiendo á los enemigos de la libertad, sargento en la de Jaen.

D. Serapio Grao, sargento segundo licenciado de cazadores á caballo de la Guardia Real: se ha encontrado en diferentes acciones de guerra, entre ellas la toma de Morella y de Berga, cabo en la de Castellon.

D. José Garrido, cabo segundo licenciado del regimiento caballería Guías del general, 8.º ligero: cuenta cuatro acciones de guerra, carabinero en la de Málaga.

D. Felix Roquero, soldado licenciado del regimiento infantería de Almansa, 18 de línea: se ha hallado en siete acciones de guerra, id. en la de Segovia.

Madrid 15 de Abril de 1841.—Rafael Jimenez Frontin.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ACUÑA.

Sesion del dia 16 de Abril de 1841.

SUMARIO. Despacho ordinario.—Interpelacion del Sr. Lopez sobre la alucion del Sumo Pontifice.—Interpelacion del Sr. Muñoz Bueno acerca de la dilacion en el nombramiento de Regencia.—Toman parte en ella varios Diputados.—Mensaje del Senado remitiendo las bases aprobadas ayer.—Nombramiento de la comision que ha de informar sobre ellas.—Aprobacion de un dictamen de la comision de Actas.—Idem de varios de la comision de peticiones y discusion de algunos.

Se abrió á la una, y leida el acta de la anterior quedó aprobada. Se tomaron en consideracion, acordando que pasaran á las secciones dos proyectos de ley, relativo el primero á la recaudacion de las rentas del Estado, y el segundo á la extincion definitiva de las pensiones que se pagaban á los conventos por derecho de patronato: este último fue apoyado por el Sr. Alcalá Zamora, uno de sus autores.

Igualmente fue tomada en consideracion, y pasó á las secciones despues de apoyado brevemente por el Sr. Sanchez Silva como uno de sus autores, un proyecto de ley para que se supriman desde su publicacion los derechos conocidos con el nombre de mediduria y lonja enagenados á la corona que se pagaban hasta ahora.

Entraron á jurar tres Sres. Diputados. El Sr. FERRER, Ministro de Estado é interino de Hacienda: Señores, mis graves y delicadas ocupaciones me obligaron á salir del Congreso antes de que se terminase la discusion de la proposicion que se presentó para que forme el Gobierno los presupuestos del año 42, por lo que no he oido á los señores que hablaron despues de mi.

He visto en los papeles alguna relacion inexacta por lo que concierne á lo que yo dije dias pasados; dije cuan distinta era la responsabilidad de los Sres. Diputados con respecto á la de los Ministros, y tampoco se tomó esta responsabilidad en la acepcion que yo la quise dar.

Con este motivo me veo en la precision de aclarar esto: con efecto,

un Sr. Diputado nada arriesga mas que la reputacion de mas ó menos entendido en echar á volar una proposicion mas ó menos necesaria; pero lo que dice un Ministro no es individual: se entiende que habla en nombre del Gobierno, y hasta cierto punto viene á ser su representante. Esta razon me obliga á decir lo que se pone en boca del señor Gonzalez Bravo en un periódico, que á su vez rectificará si fueren suyas las palabras que voy á leer. S. S., hablando de la necesidad de los presupuestos, necesidad urgente, necesidad constitucional, dijo entre otras cosas, que presentándose el Gobierno pidiendo autorización para cobrar contribuciones en el intermedio que se designa los presupuestos, era un modo de eludir un mandato constitucional, un modo de eludir la obligacion que tiene.

Yo creo, señores, que si se atude, que digo que no lo sé, esta imputacion, no solamente es injusta, pero inverosímil. Yo digo que el presentarse el Gobierno aquí á pedir una autorización para seguir cobrando las contribuciones, ha sido pagando un profundo respeto á la ley constitucional; porque seria escandaloso que estuviese cobrando contribuciones á la faz de la nacion: con pedir la autorización, ha cumplido con su obligacion; lo demas es del Congreso. Esta es la rectificación que tenia que hacer en cuanto á la especie de declaracion (que no sé lo que es, pero que aparece en uno de los periódicos) que se hace.

Pasaré en seguida á hacer algunas rectificaciones á lo que dijo el Sr. Mendizabal. Dicho señor parece que hablando de este asunto dijo que yo habia manifestado que existia un vacio de 450 millones de reales, y que habia pintado á la nacion en un estado lastimoso.....

Se pidió por un Sr. Diputado, que interrumpió al orador, la observancia del reglamento, puesto que el Sr. Ministro estaba hablando de una cuestion ya concluida.

El Sr. FERRER, Ministro de Estado é interino de Hacienda: Yo creo que estoy en mi derecho: no basta que un Sr. Diputado diga que no estoy en él, donde hay un reglamento y donde hay una razon de conveniencia.

Se leyó el art. 49.

Se pidió por un Sr. Diputado si no abriéndose discusion sobre este asunto se podia hacer uso de la palabra.

El Sr. FERRER, Ministro de Estado é interino de Hacienda: Señores, yo renuncio á la palabra; pero diré que en lo de los 450 millones de reales y el estado lastimoso en que se supone haber encontrado á la nacion, no es cierto nada de lo que se dice.

El Sr. GONZALEZ BRAVO: No es mi ánimo al tomar la palabra hacer otra cosa que rectificar un hecho. El Sr. Ministros de Hacienda ha dicho que podia entenderse que esa cláusula inserta en los periódicos era con respecto á S. S.; pero debo manifestar que al hablar yo de algunos Gobiernos, dije que se habia abusado del acto de pedir autorizaciones al Congreso de tal suerte que no podia este menos de concederlas, de modo que de autorizacion en autorizacion, de recurso en recurso se habia hecho nulo este artículo.

Ignoro cuáles son las intenciones de S. S. en este punto; pero debo decirle que no traté de hacerle inculpacion de ningún género.

El Sr. MENDIZABAL manifestó que su objeto al tomar la palabra era de si á pesar de lo que se previene en el art. 49 pueden los Ministros hacer uso de la palabra siempre que la pidan.

El Sr. LOPEZ, para hacer una interpelacion: Descaba aprovechar, señores, este momento para hacer una interpelacion sobre materia de suma importancia. Yo me habia propuesto no tomar parte alguna en las discusiones del Congreso hasta que se llegase á la de Regencia, porque queria entrar en ella sin ningún género de compromiso. Pero por otra parte, señores, es tan grave, tan vital la materia de que me voy á ocupar, que no me ha permitido que guarde silencio por algun tiempo.

Se ha dicho, señores, y parece que es cosa sabida y averiguada, que una gran parte del cabildo, y entre él muchos parrocos de una ciudad importante de España, que yo no nombraré (y esto, aunque no lo sabe el Gobierno oficialmente, tiene bastantes datos de particulares que no dejan lugar á duda), es cosa ya averiguada que la mayor parte han abusado de la manera mas torpe de su ministerio; y los sucesos que en público han tenido lugar con ese motivo, han sido un verdadero escándalo, porque allí se han hecho las propalaciones mas insidiosas, mas subversivas, y de la manera mas publica: allí se han negado los sacramentos á los compradores de bienes nacionales, y aun á los que profesaban principios de libertad; y esto, señores, que podrá mirarse como insignificante, lo considero yo de suma importancia y de gran trascendencia, porque no es el producto del calor, sino de la madurez: es un plan combinado que tiende nada menos que á destruir y derribar el edificio de nuestras instituciones, y colocándonos sobre una mina, la cual, señores, hará su explosion.

Voy pues á decir que esos sacerdotes que no debian llevar á los corazonces de los fieles sino palabras de paz, de consuelo, de respeto, de obediencia, de union y de conformidad entre los hombres, que es la verdadera doctrina que predicó Jesucristo, no las han proferido sino de odio, de venganza, de destruccion, de guerra y de trastorno.

Yo pregunto al Gobierno qué medidas ha tomado para que ese papel no circule, para que no produzca los males que está haciendo, qué medidas ha tomado despues de un mes que hace que esto ha sucedido. Me dirán los Señores Secretarios del Despacho que es un negocio sumamente delicado, de inmensa trascendencia que necesita examinarse con sumo pulso y detenimiento; pero es muy cierto, señores, que un individuo atacado de gangrena, por mas que un diestro profesor ponga la mano sobre él, despues que haya pasado cierto tiempo, pronto se llegará á corromper.

Se sabe públicamente que hay una sociedad secreta que se titula religiosa, que está extendida por todas partes, y ha llegado el escándalo hasta tal punto, que habiendo un individuo presentado en público un diploma que le habia dado la sociedad, el público le dió muestras de aprecio y le aplaudió.

¿Se hace lo mismo con esa sociedad secreta religiosa, de la cual se han cogido un estandarte, sellos y una Virgen purísima, sin duda para significar las puras intenciones de sus afiliados? Esto es muy importante, señores, pues nada menos se trata que de sembrar un cisma y hacer que se combatan por ese medio las materias políticas. Y es así, señores, porque esa cuestion tiene un íntimo enlace con la política, y si no recordemos lo que en Francia sucedió en el apogeo de su revolucion.

Sabido es que en la guerra de la Vendée tambien se tomó por enseña la cuestion religiosa, y aquí en España en el año de 1814 y luego en el de 25 se siguió esa máxima para dar un golpe contra la libertad. Si no hubiéramos presenciado por desgracia el escándalo de haberse aumentado las filas rebeldes por el rigo para defender la que ellos llaman religion, que no es mas que una falsa hipocresia, y para cuya defensa se han investido con la espada por tahalí y la cruz por espada!

Así, señores, es menester no perder de vista que este asunto es de suma importancia y que lleva unas tendencias marcadas, altamente conocidas contra la libertad.

El Sr. CORTINA, Ministro de la Gobernacion: Señores, delicada é importante es la cuestion que ha promovido el Sr. Lopez. El Gobierno desea dar explicaciones al Congreso que satisfagan sus deseos y demuestren que nada ha omitido de cuanto ha estado á su alcance para evitar los males que se han indicado. Pero ausente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, bajo cuya direccion corre este negocio, y que está enterado de todos sus pormenores mejor que los demás individuos del Gobierno, parece que la prudencia aconseja que la respuesta se aplaque para cuando se halle presente. Pero entre tanto puedo asegurar al Congreso que el Gobierno ha tomado las medidas mas eficaces y enérgicas y suficientes para reprimir esos abusos lamentables y poner término á los males graves que de ellos pueden resultar.

El Sr. LOPEZ (D. Joaquin): Estoy conforme en que se aplaque esta cuestion para cuando se halle presente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. MUÑOZ BUENO: Pido la palabra para hacer una interpelacion al Gobierno.

El Sr. PRESIDENTE: La práctica es anunciar su objeto.

El Sr. MUÑOZ BUENO: Es preguntar al Gobierno de S. M. qué medidas ha tomado para que tenga cumplido efecto lo que se dispone

en el art. 2º de la ley de 19 de Julio de 1837 acerca de la reunion de los dos cuerpos colegisladores para el nombramiento de Regencia.

El Sr. CORTINA, Ministro de la Gobernacion: No hay dificultad en contestar si se reduce á lo dicho por el Sr. Diputado. Si S. S. la amplía mas se contestará con mas extension.

El Sr. MUÑOZ BUENO: Voy á ampliarla algo mas. Hace dias que es público y notorio que el dicho cuerpo colegislador que habia de concurrir para el nombramiento de Regencia....

El Sr. PRESIDENTE: Suplico á V. S. se detenga un momento. Se iba á dar cuenta al Congreso de una comunicacion del otro cuerpo colegislador que tiene relacion con el negocio de interpelacion.

El Sr. MUÑOZ BUENO: Decia, señores, que mediante á que el otro cuerpo colegislador hace dias ha declarado vacante la Regencia, y atendidas las circunstancias en que la nacion se halla, era llegado el caso de que el Gobierno se apresurase á reunir los dos cuerpos para que se celebrase la asamblea pública y se entrase de lleno en la cuestion de Regencia, supuesto que este acto está designado para la felicidad de la nacion. Van transcurridos bastantes dias; y yo recuerdo mucho lo que dijo el Sr. Ministro de la Gobernacion cuando fue interpelado por otro Sr. Diputado.

Dijo el Sr. Ministro que el objeto que entorpecía la reunion era el hallarse pendiente en el otro cuerpo colegislador la declaracion de la vacante de Regencia; pero que al momento que estuviese declarado, el Gobierno inmediatamente llenaria las fórmulas prevenidas en el art. 2º de la ley de 19 de Julio, y que se apresuraria á hacerlo porque nadie mas que él lo deseaba. Se ha verificado la declaracion del Senado, y yo como Diputado quisiera que se diesen los motivos que han causado esta dilacion. Sabido es que si los cuerpos hubiesen sido desde el momento convocados para la reunion segun previene la ley del Reino, no hubiera habido necesidad de cuanto se ha hecho presente. Pero es menester salir cuanto antes de este estado, porque así lo exige la necesidad y lo reclama la ansiedad pública. En la sesion de los dias anteriores prometió el Sr. Ministro de la Gobernacion que se reunirían al momento los dos cuerpos tan luego como el Senado hiciese la declaracion que debia. Esta promesa no ha sido cumplida; así pues he tenido el disgusto de hacer la interpelacion, aun cuando soy encargado de hacerlas.

El Sr. CORTINA, Ministro de la Gobernacion: Hay ciertas cosas tan sencillas, obvias y claras, que parece que no habia necesidad de explicarlas, en este caso se encuentra el asunto de que el Sr. Muñoz Bueno acaba de hablar; pero sin embargo el Gobierno dirá cuáles son las razones que ha tenido para no haber dado el paso que el Sr. Diputado echa de menos; razones que son demasiado conocidas ciertamente.

El primer paso que el Gobierno dió cuando estuvo constituido el Congreso fue pasar á este cuerpo y al otro copia de los documentos de renuncia hecha por S. M. la Reina viuda Doña Maria Cristina de Borbon. Ambos cuerpos tomaron un mismo rumbo, y nombraron una comision que los examinara y diera su dictamen. Presentóse primero el dictamen del Congreso, reducido como se sabe á decir que consideraba auténtica la renuncia, y que por lo tanto se estaba en el caso del art. 57 de la Constitucion. Presentóse tambien igual dictamen en el Senado; pero como se aprobó primero en este cuerpo, y el Gobierno fue interpelado sobre la pronta reunion, contestó á su nombre que el Gobierno mas que nadie deseaba que se verificase la reunion en cumplimiento de la ley, y que dispondria ejecutarla luego como el Senado hiciese la declaracion que ya aquí habia tenido lugar.

Antes que se discutiera en el Senado el dictamen de su comision se presentó una proposicion en el Congreso por el Sr. Gonzalez Bravo y otros Sres. Diputados, la cual tenia por objeto que se nombrara una comision que fijara reglas para que pudiesen guiarse los dos cuerpos reunidos. Pendiente todavia la discusion del dictamen que sobre ella se dió, se presentó otra igual en el Senado. No sé exactamente la suerte que ha podido correr esa proposicion por haber faltado algunos dias á las sesiones de este cuerpo; pero lo que me consta es que habiendo tomado en consideracion el Senado la que allí fue presentada, se dió cuenta de ella y ha sido aprobada despues de alguna discusion; y segun ha anunciado el Sr. Presidente ha pasado ya al Congreso un mensaje con el objeto de comunicarle su resolusion.

Ahora bien, señores, cuando hay estos embarazos por parte de los cuerpos, y uno dice que se señalen bases para proceder cuando estén aprobadas y remitidas al Congreso, ¿se está en el caso de que el Gobierno disponga que la reunion se verifique?

El Gobierno ha dicho aquí que desea como el primero el que se verifique la reunion; pero mientras no remuevan los obstáculos que lo impiden, no puede ser. La imposibilidad es marcada: si hoy el Gobierno, usando de la iniciativa que le corresponde, dispusiera que la reunion se verificase, el otro cuerpo colegislador, que ha creído que debia preceder la fijacion de ciertas bases, tendria dificultad en reunirse, y el Gobierno no quedaria en buen lugar seguramente. Bien conoce la necesidad de que esta cuestion se ventile; pero mientras haya obstáculos que lo impidan, suya no es la culpa de cualquier dilacion.

El Sr. GONZALEZ BRAVO: Ha hablado el Sr. Ministro de la proposicion que yo tuve el honor de presentar. Pero debo decir que no se decia en ella como ha dicho S. S. que se nombrase una comision, la cual señalase los trámites que debian seguirse en la reunion de los dos cuerpos colegisladores, no. Sino que esta comision debia señalar los trámites para que los dos cuerpos se reuniesen. Pero no es este el principal objeto que he tenido al usar de la palabra, lo he hecho para esforzar el sentido de la interpelacion.

Ha dicho el Sr. Ministro que obstáculos nacidos en los cuerpos han impedido al Gobierno el cumplimiento del artículo constitucional; y para apoyo de que estos obstáculos existen, ha citado un dictamen del Senado, en el que se consigna que deben establecerse trámites ó bases para cuando estén reunidos los dos cuerpos.

Yo debo advertir al Sr. Ministro que si en el Senado se ha aprobado la proposicion esa, en el Congreso se ha aprobado lo contrario. De suerte que desde que el Congreso aprobó una proposicion, en la cual se disponia una cosa con respecto á este problema, hasta que ha presentado otra el Senado han mediado horas, de tal modo que el Gobierno ha podido muy bien cumplir el artículo constitucional, puesto que hoy se funda en el segundo precedente del Senado para no haberlo cumplido. El Congreso dió: en virtud de la proposicion aprobada dígamele al Gobierno que estamos en el caso de reunirse los dos cuerpos segun previene la ley; y está se aprobó cuando en el Senado no se habia aun aprobado nada. El Gobierno tuvo por conveniente hacer lo que insinuó el Congreso, y ahora quiere tener en cuenta la práctica de la proposicion de ayer. El negocio bien coarzo, señores, que es altamente grave, pero tambien es muy grave la situacion del pais, y es de urgente necesidad el que lleguemos cuanto antes á tratar esa cuestion. Pudiera el Gobierno que tan activamente se ha manifestado para que esta cuestion se ventile, haber tratado de resolver el problema; porque si un cuerpo tiene derecho á interpretar un artículo del reglamento, y el otro cuerpo tiene el mismo derecho, el mismo tiene el Gobierno que tan celoso como se supone pudo entenderlo por amor á la brevedad. Bien pudo tomar la iniciativa y hacer lo que se le dijo que hiciera; tal vez habiéndose hecho así desde el momento que se declaró válida la renuncia, se hubieran ahorrado muchos debates, discusiones, interpelaciones, y ya estaríamos en el fin de esta cuestion.

Los obstáculos que el Gobierno ha tenido, hijos mas bien han sido de nuestro celo por que cuanto antes se verificara la reunion de los dos cuerpos á fin de salir de este grave asunto; y si esta reunion se hubiese verificado al momento, hubiéramos llegado al término de la cuestion pronto, brevemente y con claridad.

De este modo ¿no hubiéramos visto la posicion del Gobierno, sus deseos, y nos hubiéramos lanzado en la arena que hubiera marcado? ¿Qué es lo que hemos buscado todos los Diputados en el centro de nuestra conciencia? Un fanal, alguna persona que enterada de los negocios se presentase con franqueza y claridad en la arena. El Gobierno indica que ha creído prudente y necesario el detener hasta cierto punto el negocio; pero es menester conocer que es de grave interes el que este negocio se resuelva cuanto antes.

Si ha habido ocasion en que el Gobierno ha podido dar corte á

todas las dificultades, y esta se ha desperdiciado, ¿no será justo tambien que se levante un Diputado, y pregunte al Gobierno: señor, ¿por qué no se ha hecho eso que tanto se reclama? El Gobierno dice: porque no ha podido ser. Responde de modo que otro Diputado se levanta, y dice que sí, que bien ha podido ser.

Yo francamente, con el corazon en el mano, digo á los Ministros que se sirvan indicar alguna esperanza, algun medio de llegar al término; y si en el Congreso hay alguna opinion compacta, y se manifiesta declarada en el Senado y Congreso, siendo en sustancia opuesta, ¿no podremos ganar tiempo en este principio que resulte?

Reitero á los Sres. Ministros para que se expliquen mas sobre que demuestren cómo á su entender se debería haber resuelto este problema.

El Sr. CORTINA, Ministro de la Gobernacion: He pedido la palabra con el único objeto de deshacer una equivocacion en que ha incurrido el Sr. Gonzalez Bravo.

Ha dicho S. S. que ha habido intervalo, en el cual, sin haber obstáculo por parte de los cuerpos colegisladores, ha podido el Gobierno usar de la iniciativa que le corresponde. Este hecho es muy importante, como se deja conocer; pero es equivocadísimo.

¿Cuál es el obstáculo que ha habido para que el Gobierno pudiera marcar el día? El primero la cuestion sobre si el documento de renuncia era legitimo, y el segundo las proposiciones que se han presentado con el objeto de establecer reglas para la reunion.

Si yo demuestro matemáticamente que no ha habido intervalo alguno, pues que siempre ha habido pendiente algo, no puede desearse mas.

Los documentos de renuncia pasaron á una comision, dió su dictamen, se discutió y aprobó. Hallándose pendiente esta cuestion aun en el Senado, se presentó la proposicion del Sr. Bravo, y sin que fuese aprobada, sin haberse todavia dado dictamen sobre ella, se presentó en el Senado la otra que ha producido el retraso.

Acabo de ver la fecha del dictamen de la comision del Congreso sobre la proposicion del Sr. Gonzalez Bravo, este dictamen es del día 13. El 12 se presentó en el Senado la proposicion del Sr. Campuzano, y el mismo día 12 se nombró la comision que habia de informar sobre ella. Yo quiero que se me diga de buena fe si ha habido ese intervalo, ese intersticio que se ha dicho. Toda vez que quede esto en claro, toda vez que no se pueda esto dudar, el Gobierno no tiene mas que decir sino que desea que esos obstáculos desaparezcán para reunir instantáneamente los dos cuerpos colegisladores.

El Sr. GONZALEZ BRAVO: Tengo que rectificar un hecho, porque es muy importante. El Sr. Cortina ha apelado á las fechas y á las proposiciones presentadas. Yo creo haber dicho en mi discurso que las proposiciones no podian servir de obstáculo al Gobierno de S. M. Cuando el Congreso resolvió, cuando aprobó una proposicion en que se decia que el Gobierno cumpliera con el artículo constitucional, no habia otra proposicion alguna; y hasta el día siguiente que el Senado resolvió otra cosa, el Gobierno ha podido tomar resolucion en el negocio, porque no es la primera vez que el Gobierno, sin estar resuelta en las Cortes una cuestion, se ha presentado diciendo su dictamen. Esta es la ocasion, el intervalo sobre el cual he fundado mi discurso. Por consiguiente ha habido un momento en que el Gobierno ha podido presentarse á cortar la cuestion.

El Sr. CORTINA, Ministro de la Gobernacion: Yo siento que se me ponga tanto en el caso de molestar la atencion del Congreso; pero se trata de un asunto de mucha importancia, en el que nada puede dejar de contestar el Gobierno. Ha explicado un poco mas el Sr. Gonzalez Bravo lo que antes ha dicho. Ya el argumento lo ha hecho consistir en que la proposicion del Senado no debia ser obstáculo al Gobierno para que dispusiese la reunion. El Sr. Gonzalez Bravo como Diputado puede desde esos bancos opinar así: el Gobierno tiene deberes que cumplir, derechos que respetar, y ha creído que pendiente en el Senado una proposicion que habia de fijar los trámites para decidir esa gran cuestion, y tomada en consideracion no podia proceder á nada sin que quedase desechada ó aprobada. El Senado y el Congreso tienen iguales prerrogativas, iguales derechos, y por eso ha creído el Gobierno necesario respetarlos (*Señales marcadas de aprobacion.*)

El Sr. MUÑOZ BUENO: Voy á rectificar un hecho. El Sr. Ministro de la Gobernacion ha partido de un supuesto equivocado al contestar al Sr. Gonzalez Bravo. Yo he partido de lo que dijo el Sr. Ministro, que tan luego como el Senado declarase la validez del documento de renuncia de la Regencia, reuniría los cuerpos colegisladores.

El Sr. CORTINA, Ministro de la Gobernacion: Cuando yo preferi en este lugar las expresiones en que se funda el Sr. Muñoz Bueno no podia hablar de otra cosa que de lo que estaba pendiente. Lo que estaba pendiente entonces era la discusion sobre si los documentos de renuncia eran tales que se estaba en el caso de hacer lo que dice el artículo 57 de la Constitucion. Yo no podia prever que el Sr. Gonzalez Bravo aquí, y los Senadores en otra parte, harian las proposiciones que hicieren; y por lo mismo no podia hablar mas que de lo que habia pendiente. Esos obstáculos han venido despues, y no han nacido directa ni indirectamente del Gobierno.

El Sr. GONZALEZ BRAVO: Dice el Sr. Ministro que en estos bancos puede uno opinar como quiera y expresarlo así; y que S. S. tiene como Ministro deberes que cumplir. Me alegro mucho que haya hecho esta explicacion.

El Sr. CORTINA, Ministro de la Gobernacion: El Gobierno no puede permitir, ni tampoco puede permitirlo el Congreso, que se use una expresion por un Diputado que pueda envolver alusiones que al Gobierno ofenden, y que sean interpretadas sus palabras de otro modo que como lo permite su natural y genuino sentido.

Cuando he hablado de deberes que cumplir y derechos que respetar, no he hecho alusion á otra cosa que á los derechos que la Constitucion concede al Congreso y al Senado, y los deberes que la misma Constitucion prescribe al Gobierno de respetar esos derechos: esta obligacion la cumplirá el Gobierno siempre hasta el último extremo posible, porque así como quiere que se le respete en lo que le corresponde, así respetará religiosamente los que á los cuerpos colegisladores les competen.

Yo quiero que se sepa que no he podido hablar de otra cosa que de eso, que de lo que la Constitucion manda y el Gobierno defenderá hasta perecer si necesario fuese.

El Sr. COLLANTES (D. Antonio): Es bien extraño que el Gobierno, tan celoso siempre de sus prerrogativas, y tan aficionado á intrusarse en el poder legislativo.... (*Rumores.*)

El Sr. PRESIDENTE: Al orden, Sr. Diputado.

El Sr. COLLANTES: Estoy en mi derecho, Sr. Presidente, y repetiré mil veces lo que he dicho, porque es exacto; pues que ahora mismo hay pendientes proyectos de ley, pidiendo indemnidad por haber retardado reunir las Cortes.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado, al orden.

El Sr. COLLANTES: Estoy en el orden. Es bien extraño, decia, que el Gobierno, tan celoso de sus prerrogativas hasta el punto de intrusarse en el poder legislativo....

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado, advierta V. S. que ya le he llamado dos veces al orden.

El Sr. COLLANTES: Lo sé, Sr. Presidente, y tambien sé lo que tengo que arrostrar; pero no me arredra: estoy en mi derecho.

El Sr. PRESIDENTE: El que está en el puesto de la presidencia cumplirá con su deber. (*Rumores en la tribuna pública.*) Los encargados de hacer guardar el orden en la galeria cumplirán su deber.

El Sr. COLLANTES: Decia que el Gobierno tan celoso de sus prerrogativas, en el uso de la que le concede el art. 2º de la ley de 19 de Julio de 1837 ha sido tan omiso que ha dado lugar á los embarazos que se observan entre los dos cuerpos colegisladores y á los compromisos que se verá envuelto el pais. Yo quiero que se sepa que las consecuencias que puedan resultar de esto recaigan todas sobre el Gobierno. En vez de dirigir la renuncia de S. M. á las Cortes, la dirigió á un cuerpo solo, no sé con qué miras; pero ya se sabría, que ya se van sabiendo muchas cosas. Todo el mal viene de que el Gobierno en vez de dirigir el acta de renuncia á las Cortes la dirigió separadamente á

los cuerpos colegisladores, y una copia simple en vez de ser la renuncia original.

El Sr. PRESIDENTE: Señor Diputado, tenga V. S. presente que sobre ese asunto ya resolvió el Congreso y no puede acusarse.

El Sr. COLLANTES: La acusación no es al Congreso es al Gobierno; y el cargo de todas las consecuencias que pueda haber por haber dirigido el acta de renuncia á los dos cuerpos colegisladores, en vez de haberlo en el acta de renuncia al Gobierno. En el acta de pasar la renuncia á las Cortes ninguna parte ha tenido el Congreso sino el Gobierno; sobre el ha de recaer la responsabilidad si el país se viese en un conflicto y si hubiese consecuencias tristes por este paso.

Dijo el otro día el Sr. Ministro de la Gobernación, que inmediatamente que en el Senado recayese resolución con motivo del dictamen que se dió al trasladarse la copia del acta de renuncia, reuniría los cuerpos colegisladores. En vano es decir que despues se han suscitado otras cuestiones, nada importa; el Sr. Ministro dijo que inmediatamente reuniría las Cortes y nada ha hecho; y con esa omisión el Gobierno ha dado lugar á que los dos cuerpos se vayan envolviendo en cuestiones que no eran necesarias. El Gobierno ha guardado silencio, no ha dicho cómo entiende el art. 2º de la ley de 19 de Julio de 1857, y ha dejado á los cuerpos colegisladores abandonados á sí mismos, dejando pasar días y días y causando dilaciones funestas al país, la responsabilidad de todo esto sobre el Gobierno recaerá.

El Sr. GONZALEZ BRAVO: Al expresar yo que el Sr. Ministro de la Gobernación había dicho que tenía deberes y obligaciones que cumplir, parece que ha entendido S. S. que yo aludía á otros deberes y obligaciones fuera del círculo constitucional. Fuera del círculo constitucional, sin que se ofendan los Sres. Ministros, hay deberes y obligaciones de conveniencia que no se oponen á lo que la Constitución prescribe. Si S. S. lo ha entendido de otra manera, culpa será de la penetración de S. S., y lo que de aquí pueda deducirse el público lo juzgará. Yo he dicho una cosa que es justa; mas ha dicho el Sr. Ministro, porque diciendo yo que hubo un momento para que se entrara en la cuestión, dió S. S. que tenía deberes y obligaciones que cumplir. Entonces no había mas deber que la proposición del Senado.

El Sr. FERRER, Ministro de Estado é interino de Hacienda: Me levanto á rechazar con toda la fuerza de la convicción esa acusación que se ha hecho al Gobierno de haberse intrusado en atribuciones de otro poder, deduciendo esto de un bill de indemnidad que se ha pedido. Muy peregrino es necesario que sea en el sistema constitucional quien deduzca esta consecuencia. Todos los gobiernos del mundo en el interregno de un parlamento á otro, se ven precisados en momentos críticos á tener que obrar, porque la acción del Gobierno no puede paralizarse, y cuando obra en materias que la ley marca, entonces se presentan al parlamento, no como criminales, sino diciendo ha faltado á la ley por el bien del Estado; y al hacer esto paga un tributo á la ley. Esto cualquiera lo conoce, y el sentido en que lo ha tomado el señor Diputado á quien contesto es muy diferente.

Sentado esto, voy á otra cosa que me concierne, porque ademas de miembro del Gabinete, como Ministro de Estado, soy el individuo que he comunicado á los cuerpos colegisladores la renuncia de S. M. Cuando se tratan las cuestiones con ansiedad es menester que se tengan presentes los momentos, las circunstancias en que se dan ciertos pasos. Principio por recordar al Sr. Diputado que ciertamente no estaban constituidos los dos cuerpos colegisladores, y el acta de renuncia estaba dirigida á las Cortes. Pero hallándose constituido uno de estos cuerpos, natural era que se le dijese la grande novedad que había ocurrido en el reino, pues si bien era público, aquí no se sabía oficialmente. También hay equivocación en decir que el Gobierno remitió una simple copia. Así debió ser, porque siendo uno solo el original que á las Cortes pertenecía, no podía venir mas que copia; pero ademas, para satisfacer á la duda ó curiosidad que tuviera cualquiera Diputado, vino el documento original, y lo mismo sucedió respecto al Senado.

Creo pues de mi deber haber hecho estas rectificaciones para que no se hagan acusaciones injustas al Gobierno; que las rechazará siempre con la vehemencia que da la tranquilidad de su conciencia y la justicia de su causa.

Se piden y leen los arts. 15 de la Constitución y 120 del reglamento.

Se pide que se pregunte si se pasará á otro asunto.

El Sr. MADON: Suplico al Sr. presidente que se sirva leer la lista de los que tienen pedida la palabra para que conste.

El Sr. PRESIDENTE: Han hablado los Sres. Muñoz Bueno, Gonzalez Bravo y Collantes. Tengan pedida la palabra los Sres. Gomez Acevo, Madon, Uzal, Alonso. (D. Juan Bautista) y Vigo (D. Pedro.)

Hecha la pregunta de si se pasará á otro asunto, el Congreso resuelve afirmativamente.

Se dió cuenta de una comunicación del Senado, acompañando las diez bases aprobadas por aquel cuerpo, en que se proponen las reglas que han de seguir los cuerpos colegisladores en el nombramiento de la Regencia.

El Sr. Vicepresidente ACUÑA: Creo que debo manifestar al Congreso que la mesa ha considerado que no siendo esto un proyecto de ley, y si algo mas que proposición, en atención al cuerpo de que procede debe pasar á las secciones; y puesto que es urgente la materia de que se trata, si el Congreso lo tiene á bien se suspenderá la sesión para que inmediatamente pase á las secciones, y despues continuará la sesión. Pregunte V. S. Sr. Secretario si se pasará inmediatamente á las secciones.

Hecha la pregunta se acordó afirmativamente.

A las tres y cuarto se retiraron los Sres. Diputados á las secciones en consecuencia de este acuerdo, y á las cuatro y cuarto continuó la sesión.

Se leyó la lista de los señores que componían la comisión especial, y resultó ser los Sres. Alonso (D. Juan Bautista), Ayllon, Lopez (D. Joaquín), Gil Sanz, Gonzalez Bravo y Fuente Andres.

ORDEN DEL DIA.

Dictámenes de la comisión de Actas.

Se admitió de acuerdo con lo que proponía la comisión al Sr. Don Mariano Jaen, Diputado por Toledo.

Dictámenes de la comisión de Peticiones.

Se leyeron y aprobaron sin discusión los siguientes:

Núm. 8. La diputación provincial de Ciudad-Real, con fecha de 22 de Marzo último, acompañando copia de otra instancia fecha 1º de Junio de 1840 con el mismo objeto, pide al Congreso se declaren sujetos á las contribuciones extraordinarias de guerra los productos de las encomiendas secuestradas á los ex-Infantes y duque de Luca, como pertenecientes hoy al Estado. La comisión, teniendo presente la importancia del asunto, y el contexto de la Real orden dirigida á dicha diputación provincial en 5 del citado Marzo, en que se promete la presentación de un proyecto de ley, es de dictamen que sin perjuicio de pasarse copia literal al Gobierno por el ministerio de Hacienda, se tenga presente esta solicitud en tiempo oportuno.

Núm. 9. D. José Antonio Aliseu, solicitando que el Congreso se sirva acordar que á los que poseyeron en virtud de las leyes bienes libres de vinculación civil ó eclesiástica, y fueron despojados al restablecimiento del Gobierno absoluto, se les reponga inmediatamente en su posesión. La comisión, teniendo á la vista haberse presentado un proyecto de ley para que los patronatos y capellanías de sangre se consideren como vínculos civiles, y los que se hallen vacantes se adjudiquen en este concepto, y que por separado el Gobierno manifestó al Congreso estar formulado otro proyecto de ley que arregle la suerte de los poseedores de bienes vinculados en los años de 1820 al 25, es de dictamen que se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 10. D. Fernando Dieguez, subteniente retirado, pidiendo se cumpla lo dispuesto en el decreto de las Cortes de 11 de Setiembre de 1820 sobre premios y distinciones á los individuos del ejército

de San Fernando. La comisión propone que pase al ministerio de la Guerra.

Núm. 11. José Raga, soldado licenciado, solicitando lo mismo. La comisión propone que pase al mismo ministerio.

Núm. 12. Doña Maria Ibiza, viuda de D. José Perez de Rivas, regente que ha sido de la Audiencia de Burgos, dice: que su esposo ha servido á la patria desde 1806, sin mas intermisión que la fatal década en que sufrió prisiones largas y molestas, con riesgo de la vida, que ha dejado á su viuda y cinco hijos menores sin recursos ni auxilio alguno; que sus méritos y servicios se hallan comprobados por los 52 documentos que acompaña; y concluye suplicando al Congreso se digne conceder á la viuda é hijos del expresado Perez la viudedad de regente, ó en otro caso la pensión que crea justa. La comisión aprecia sobremedera los méritos y servicios del digno magistrado Perez, mas como no la es dable salir del estrecho círculo del reglamento, se limita á proponer que pase al ministerio de Gracia y Justicia.

Núm. 15. Valeriano Rodriguez, Lorenzo Alonso y otros 25 vecinos de Torrelobaton, con fecha 11 del último Marzo, piden se declare sin efecto el nombramiento de diputado provincial que por el partido de la Mota del Marques recayó en D. Francisco Rodriguez Rubio en primera elección, y se admita al que obtuvo mayoría en segunda. Las razones en que se fundan son entre otras no haber tenido aquel votación bastante por defectos que la junta de escrutinio de partido observó en el acta de Tordesillas, lo que la inclinó á citar para segundas elecciones, que se verificaron, desentendiéndose sin embargo de ella la diputación provincial, que sin esperar la resolución del expediente que se sustancia de orden del Gobierno, desechó al elegido en segundas, dando posesion al Rodriguez Rubio.

La comisión ve en este asunto un juego vergonzoso de intriga en el derecho mas precioso de ciudadanía si resultaran ciertos los hechos denunciados; pero como necesitan resolverse con vista de antecedentes y corresponden á las atribuciones del poder ejecutivo, es de dictamen que el Congreso se sirva resolver que se remita al Sr. Ministro de la Gobernación.

Se leyó el que sigue:

Núm. 14. La comisión de Peticiones ha examinado la que hace al Congreso el ayuntamiento constitucional de Montalban suplicando no se le apremie por el pago de las contribuciones vencidas en estos últimos años, ni al de las corrientes, hasta que se decida el expediente que á instancia del mismo ayuntamiento se ha formado en reclamación de indemnización de los perjuicios que aquel pueblo ha sufrido en la pasada guerra.

La comisión, que admira como el Congreso el patriotismo y heroicidad de tantos pueblos que como Montalban han sido el ejemplo de la lealtad mas acrisolada, quisiera poder enjugar desde luego las lágrimas de aquellos virtuosos y desgraciados habitantes acudiendo á la súplica que motiva este dictamen, y avanzaría ademas á proponer la reparación posible á tantos males como han sufrido en la guerra; mas en medio de estos sentimientos de gratitud y admiración tiene que acomodar su juicio á los estrechos límites del reglamento, y con la esperanza de que el Gobierno activará lo posible el proyecto de ley para la indemnización de perjuicios causados por la facción á los pueblos, propone que pase esta instancia al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. BURRIEL: Señores, yo quisiera que la comisión hubiera propuesto, no solamente que pasase al Gobierno la petición del ayuntamiento de Montalban para que la tomara en consideración en alivio de los pueblos de aquella provincia, sino que también quedase en el Congreso copia original de ella para que las Cortes se ocupen algun día en aliviar la desgraciada suerte de aquellos pueblos, á los cuales no solo no se les ha dado ningun consuelo por las pérdidas sufridas, sino que llega á lo sumo su conflicto viéndose apremiados por los comisionados de Hacienda que los exigen las contribuciones atrasadas, y se les exigen, señores, á unos hombres que todo lo han perdido en defensa de nuestra causa, hasta sus casas, de las cuales si algunas ruinas pudieran servir para cobijar á sus vecinos, despues de conquistarse aquel pueblo se demolicieron completamente. Estos pueblos reclaman, como el de Montalban, la protección del Gobierno, y por esto he tomado la palabra, así como para que sirva de algun consuelo á aquellos afligidos pueblos el saber que sus Diputados no se han olvidado de ellos, y han excitado la compasión y la piedad en favor de unos naturales que, como estos, han hecho todo género de sacrificios en defensa de la libertad, y han arrostrado por todos los peligros, hasta la pérdida de sus intereses y de sus familias.

El Sr. FERRER, Ministro de Estado é interino de Hacienda: Señores, en una guerra civil como la que ha sufrido esta nación desgraciadamente son muchos los pueblos que han quedado reducidos á la miseria y á la indigencia. Quisiera el Gobierno tener medios, sino para reparar del todo sus pérdidas, al menos para socorrerlos, y tan lejos está de necesitar que se excite su compasión en favor de esos pueblos, que debo decir que una comisión se ocupa en formular una ley de indemnización, tal cual el estado de la nación lo permita. De consiguiente, reduciéndose el dictamen de la comisión en sus términos naturales á que se mande al Gobierno esa petición para que la tenga presente, no hay ninguna oposición de su parte, la examinará con todo cuidado, y hará la aplicación que la humanidad y su deber exige en lo que sea compatible con las necesidades del Estado.

El Sr. GONZALEZ (D. Francisco): La comisión, señores, creía que su dictamen había llenado los deseos de los Sres. Diputados, porque ha manifestado que si bien desearia enjugar las lágrimas de esos desgraciados pueblos, los estrechos límites del reglamento no le permitían proponer otra cosa sino que pasase al Gobierno, porque á este toca atender á las justas reclamaciones de esos pueblos, y calmar su aflicción concediéndoles lo que tan justamente solicitan.

El Sr. CABELLO: Me parece que la resolución que debía haber propuesto la comisión respecto de la petición de que se trata era la de que quedase aquí para tenerse presente en tiempo oportuno. Pero ademas de esto he tomado la palabra para decir que el ayuntamiento de Montalban no pide sino lo que se le ha prometido por el Gobierno.

El Sr. Ministro de Hacienda, al tratarse del repartimiento de la contribución extraordinaria, y oídas las razones que se alegaron para que no fuese tan recargada la provincia de Teruel, dijo que tendria en cuenta sus sufrimientos, y que por de pronto prometia formalmente que daría la orden á los intendentes para que no apremiara á los pueblos para el pago de contribuciones atrasadas. Me parece que el Sr. Ministro de la Gobernación prometió que haria otro tanto con los productos de propios y arbitros; pero los pueblos han visto que no se ha cumplido esa promesa, y que los intendentes, aunque hayan recibido las órdenes del Ministro de Hacienda, por manifestar sin duda empleados celosos atropellan á los pueblos, y principalmente á aquellos en que el Gobierno no ha tenido acción en estos siete años. ¿Y hay razon para que se haya faltado á una promesa tan explícita como la que hizo el Gobierno? Yo creo que no; y por eso concluyo suplicándole que hasta que llegue el momento de socorrer á esos pueblos indemnizándolos de las inmensas pérdidas que han sufrido, por lo menos no se les apremie para el pago de contribuciones.

El Sr. FERRER, Ministro de Estado é interino de Hacienda: Dos puntos abraza la petición de que se trata: una indemnización que se pide de los perjuicios que el pueblo de Montalban ha sufrido durante la guerra, y la suspensión de los apremios por las contribuciones devengadas. Sobre el primero he dicho que el Gobierno tiene formulado un proyecto de ley; y sobre lo segundo, haciéndome cargo de las razones del Sr. Burriel, que el Gobierno no tiene inconveniente en que se le remita esa representación para tomarla en consideración, y hacer lo que la humanidad y la razon dictan en favor de ese pueblo.

El Sr. MUÑOZ: La comisión desde luego, hecha cargo del desgraciado estado de ese pueblo, hubiera querido que se diese una disposición para que no se le exigieran los atrasos; pero encerrada en el estrecho círculo que la marca el reglamento, no podia menos de decir una de estas tres cosas: ó no ha lugar á deliberar, ó téngase presente en tiempo oportuno ó pase al Gobierno: lo primero bien conoce el Congreso que no podia decirlo la comisión: lo segundo es una cosa muy fria, se quedaria en el archivo, y no sabemos cuando seria el

tiempo de tenerlo presente: que pase al Gobierno, es por lo tanto lo mas oportuno, porque el Gobierno puede tomar la petición en consideración y dictar algunas medidas que alivien la desgraciada suerte del pueblo de que se trata.

El Sr. TEMPRADO: Se trata de un pueblo que ha hecho sacrificios por la patria; y siendo un pueblo en que yo he pasado varios años de mi primera edad, no he podido menos de pedir la palabra en esta cuestión, no obstante las explicaciones que ha dado el Sr. Ministro de Hacienda.

Los Sres. Burriel y Cabello han dicho que en otra ocasion tratándose del mismo pueblo de Montalban, el Sr. Ministro de Hacienda prometió formalmente, y cumplió, que pasaria órdenes á los intendentes para que suspendiesen los apremios por pago de contribuciones atrasadas contra los pueblos que habían estado dominados por la facción: esto se prometió entonces, y esto creo yo que podria hacer ahora el Ministro de Hacienda actual, tanto mas cuanto que en el ministerio de Hacienda existirán antecedentes sobre esto. Ademas es imposible que el pueblo de Montalban pueda hacer efectivo por ahora el pago de esas contribuciones, y así con apremiarle no se hará mas que verle extraordinariamente sin conseguir ningun resultado, razon otro tanto mas poderosa para que el Gobierno tome en consideración este asunto.

El Sr. FERRER, Ministro de Estado é interino de Hacienda: Señores, siento que el Sr. Diputado que acaba de hablar se haya desviado sin querer, arrastrado por su celo de la senda constitucional, digámoslo así, en que debe suponer al ministerio. Esta es la primera noticia que tengo de que el pueblo de Montalban se halla apremiado, y puedo asegurar á S. S. que ninguna reclamación se me ha hecho; si tal cosa hubiese sucedido probablemente hubiese sido atendida la solicitud. Pero querer que en este sitio, por mi, no teniendo facultades para ello, porque soy Ministro responsable de una Regencia á quien debo dar cuenta, prometa que se suspenderán los apremios contra ese pueblo, es pretender una cosa que está fuera del círculo de mis atribuciones: lo que prometo, si, es tomar en consideración ese negocio con los antecedentes y hacerlo presente á la Regencia.

El Sr. TEMPRADO: No es extraño que el Sr. Ministro de Hacienda no esté en todos los pormenores de este negocio; pero puedo asegurar á S. S. que el pueblo de Montalban ha hecho reclamaciones sobre su situación que deberán existir en el ministerio.

Sin mas discusión quedó aprobado segun propuso nuevamente la comisión, que pasase la instancia al Sr. Ministro de Hacienda, quedando copia de ella en el Congreso.

Se dió cuenta del dictamen sobre la siguiente:

Núm. 15. Roque Lopez propone al Congreso algunas bases que, en su juicio, mejorarian el actual estado de oficinas en los sueldos y nombramiento de empleados, y la comisión es de dictamen que no hay lugar á deliberar.

El Sr. GIL MUÑOZ dijo que no sabia como daba la comisión semejante dictamen cuando se trataba en la petición de una cosa tan necesaria como es la reforma de empleados, que por lo mismo le parecia que el Congreso debía acordar que la instancia se tuviese presente en tiempo oportuno.

El Sr. MUÑOZ contestó que hallándose varios Sres. Diputados formulando un proyecto de ley mas extenso todavia que el que propone el peticionario, la comisión había creído inútil la petición y por lo mismo había propuesto el dictamen que se acababa de leer.

El Sr. MADON observó que puesto que no era un disparate el objeto de la petición, no debía el Congreso dar un voto de censura declarando no haber lugar á deliberar, tanto mas cuanto que una resolución semejante no podria servir de grande estímulo para los ciudadanos que con sus luces quisiesen ayudar de algun modo á los Sres. Diputados: que por esta razon proponia que la petición pasase al Gobierno y que por evitar á los Sres. Diputados la pena de verse en el caso de desechar el dictamen pedia á la comisión que lo retirase.

El Sr. MUÑOZ dijo que por su parte no tenia inconveniente en retirar el dictamen á pesar de que creia inútil la petición.

El Sr. PRESIDENTE preguntó si los demas individuos de la comisión estaban conformes en retirar este dictamen, y viendo que el Sr. Gonzalez (D. Francisco) trataba de hacer algunas observaciones en oposición á que se retirase, suspendió su discusión hasta que los señores de la comisión se pongan de acuerdo.

Se leyó y aprobó sin discusión el dictamen sobre la petición siguiente:

Núm. 16. Nicolas Batuecas pone en noticia del Congreso algunas consideraciones para cuando se trate de la reforma del clero. La comisión es de dictamen que se tenga en consideración en tiempo oportuno.

Se anunció que el Sr. Ovejero había ingresado en la cuarta seccion, el Sr. Haro en la quinta y el Sr. de Campo Alegre en la sexta.

Se dió cuenta de que la comisión nombrada para examinar el dictamen de la del Senado sobre los trámites que han de seguirse en la cuestión de Regencia, había nombrado por Presidente al Sr. Lopez, y por Secretario al Sr. Gonzalez Bravo.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: Discusión del dictamen sobre exacción de la contribución del 4 por 100 impuesta en lugar del diezmo: dictamen sobre cesantías de Ministros. Se levanta la sesión.

Eran las cinco.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

BELGICA.

Bruselas 6 de Abril.

Los Sres. Meulenaere, Nothomb y Desmaizieres se han puesto ya de acuerdo, y esperan poder encontrar antes de que concluya el dia de mañana los tres colegas que les faltan para formar la administración mista que se encargará de hacer las nuevas elecciones.

El periódico de Turin el *Messaggiere Torinese* anuncia que el caballero Bonafons ha depositado 10 francos en poder del tesoro de la sociedad Real de agricultura de Turin para ser adjudicada como premio al que presente algun resultado de importancia en la cria de los gusanos de seda. Ya se sabe que los chinos hacen dos cosechas de capullos por año, la primera en primavera y la segunda en otoño.

Algunas experiencias hechas en el Piamonte con los gusanos de seda Trevoltini y con los Centurini alimentados con hojas de moral de las Filipinas (*morus cuculata*) ó bien con las de moral Moretti (*morus Moretiana*) hacen esperar que podrán obtenerse dos cosechas anuales de este precioso producto. La sociedad Real ha aceptado la oferta del caballero Bonafons, y ha decidido que dicha suma se dé en premios que serán distribuidos en los otoños de 1841 y 1842.

MADRID 16 DE ABRIL.

Despues de tomadas en consideración varias proposiciones de ley en el Congreso de los Diputados, el

Sr. Lopez ha anunciado una interpelacion al Gobierno sobre el estado que presenta el pais en virtud de las excitaciones subversivas que la alocucion secreta del Papa ha ocasionado recientemente en varios pueblos de la monarquia.

Elocuente como siempre ha estado el Sr. Lopez, y el Congreso le ha escuchado con atencion: necesidad hay con efecto de enérgicas disposiciones para que el mal se ataje en su origen, para que no se abuse por muchos mal intencionados ó ilusos españoles de las armas religiosas en daño de las instituciones, y para que las palabras en fin de paz y de consuelo, de confraternidad y mansedumbre que forman la esencia de la religion de Jesucristo, no se conviertan en anatemas de guerra, de destruccion y sangre.

El Sr. Ministro de la Gobernacion ha aplazado esta interpelacion para cuando se hallase presente el Sr. Ministro del ramo, habiéndose conducido este negocio por él desde el principio, y dictándose por su departamento las disposiciones necesarias: protestó por lo demas el Sr. Ministro, y aseguró la dignidad con que se llevaba este grave y delicado asunto por el Gabinete, cuyo firme propósito era el de no dejar impunes los delitos que tendiesen á conmovier el sosiego público, cualquiera que fuese el disfraz y la máscara con que se mostrasen encubiertos.

El Sr. Muñoz Bueno ha suscitado entonces una nueva interpelacion acerca de las medidas que hubiese dictado el Gobierno para proceder á la reunion de los dos cuerpos colegisladores, á fin de que se nombrase la Regencia con arreglo al art. 2.º de la ley de 19 de Julio de 1837.

Con este motivo se han cruzado varias explicaciones entre el ministerio y los Sres. Collantes y Bravo, que han ayudado á la interpelacion del Sr. Muñoz; y el Congreso, dando su apoyo á la inculpabilidad del Gabinete que ha demostrado hasta la evidencia que desde la constitucion de entrambos cuerpos no habia mediado un solo instante, en el cual hubiese podido señalar la reunion sin que en el uno ó el otro no se hallase pendiente alguna deliberacion sobre este punto, ha acordado, á solicitud de una inmensa mayoría, que se pasase á otro asunto.

Dióse con esta ocasion lectura á un mensaje del Senado, en el cual se daba cuenta al Congreso de lo acordado por aquel cuerpo como medios previos para la convocacion de la reunion ó junta de las Cortes que ha de verificar la eleccion de la Regencia.

Omitimos dar cuenta á nuestros lectores de esta resolucion sensata y necesaria del Senado, no solo porque les suponemos enterados en vista de la sesion de ayer de aquel cuerpo, sino porque naturalmente tendremos que volver sobre el mismo asunto asi que la comision del Congreso emita su dictamen.

A efecto de nombrarla se ha suspendido la sesion del Congreso, y las secciones se han reunido inmediatamente. Nada diremos del resultado de su respectiva eleccion de que se ha dado cuenta asi que ha vuelto á declararse abierta la sesion, porque compuesta como está aquella comision de Diputados dignos, todo nos hace suponer que pesarán con madurez la gravedad de las circunstancias, y que cualquiera que fuere su opinion como hombres privados, escucharán la voz de su conciencia política hasta el punto de sacrificar en las aras del bien comun alguna de las diferencias que puedan animarles respecto de lo acordado por el Senado. La urgencia de la resolucion es de todos conocida y propalada varias veces por los mismos Diputados que hoy forman la comision informante del Congreso: en esta atencion es de desear que no se suscite una lucha entre ambos cuerpos, y que no dándose lugar al nombramiento de comisiones mixtas se llegue desde luego al apetecido termino.

El resto de la sesion se ha ocupado en el despacho ordinario y en la discusion y aprobacion de varios dictámenes de la comision de Peticiones, siendo únicamente notable el debate que se ha trabado en la del pueblo de Montalvan, relativa á que no se le apremie por el pago de las contribuciones de estos últimos años, durante los cuales han pesado sobre el mismo todas las plagas de la guerra civil. Los Diputados por la provincia de Teruel han sostenido sentidamente la pretension de Montalvan, y el señor Ministro de Hacienda ha dado sobre el particular explicaciones dignas de su notorio patriotismo, y hecho promesas que la justicia recomendaba, y que el pais mirará seguramente con satisfaccion.

Direccion general de la Caja nacional de Amortizacion.

Estando mandado por la Regencia provisional del Reino en su decreto de 21 de Enero último que se capitalicen al 3 por 100 los réditos de la deuda consolidada devengados hasta el último semestre vencido antes del día 1.º de dicho mes, bajo las bases que establece el mismo decreto publicado en la Gaceta del 22, todos los interesados en depósitos por fianzas constituidos en la tesorería de este establecimiento en títulos al portador que deseen capitalizar sus intereses, acudirán por sí ó por medio de apoderado á la expresada tesorería á recoger los cupones correspondientes, y les serán entregados en el acto como se está verificando.

Respecto á las demas clases de créditos consolidados de que se componen las fianzas, es indispensable que los dueños que gusten capitalizar los réditos devengados lo soliciten por medio de notas, á tenor del modelo que se inserta á continuacion; porque como el acto es espontáneo, no puede la

direccion disponer operacion alguna sin contar con la voluntad espresa de los interesados.

D. F. de N., administrador tesoro &c. (se espresa el destino) solicita de la direccion general de la caja nacional de Amortizacion, que con arreglo al decreto de la Regencia de 21 de Enero último se le capitalicen los intereses devengados por los documentos de deuda consolidada que tiene depositados por fianza de su destino en la tesorería de la misma caja, bajo el número... (el de la carta de pago) importantes rs. vn. tantos.

Fecha de la presentacion. Firma del interesado ó su apoderado. Madrid 16 de Abril de 1841.—Manuel Cantero.

Disentidos y aprobados los estatutos de la sociedad nacional de Hacienda y Crédito público en junta general de 11 del corriente, se determinó por la misma que para proceder al nombramiento de presidente y demas oficinas de la sociedad que espresa el art. 12, se reuniría el domingo 18 de Abril en el salon del colegio de Sordo-mudos, calle del Turco á hora de las doce.

Lo que se comunica á los señores que fueron invitados por la sociedad económica á asistir á la instalacion de la actual para que se sirvan concurrir.

BOLETIN OFICIAL

DE

INSTRUCCION PUBLICA.

Número 42, correspondiente al 15 de Abril.

Contiene lo siguiente:

PARTE OFICIAL.

Circular de la direccion general fijando la obvencion que han de disfrutar los examinadores de maestros y maestras.

Títulos de maestros de instruccion primaria expedidos en el mes de Marzo de 1841.

Estado de la instruccion primaria en la provincia de Barcelona.

Idem id. de Logroño.

Circular de la direccion general de estudios recordando lo prevenido acerca de no dar curso á ninguna solicitud que no sea dirigida por el conducto regular.

PARTE NO OFICIAL.

Resultado de la pobreza de los maestros.—Conveniencia general de mejorar su posicion.—Medios de mejorarla.

Visita practicada por el Sr. gefe político de Salamanca en las escuelas de instruccion primaria de algunos pueblos de su provincia.

VARIEDADES.

Proyecto de ley sobre instruccion secundaria, presentado á la Cámara de los Diputados de Francia el 10 de Marzo por Mr. Villemain, ministro de la Instruccion pública, seguido de observaciones.

Lista de los alumnos de la escuela normal-seminario de maestros de instruccion primaria, que han sido examinados y declarados con aptitud para el planteo y direccion de las escuelas normales en las respectivas provincias.

Variaciones hechas al aprobarse las bases orgánicas de la sociedad general de socorros mutuos de profesores de instruccion pública.

Individuos nombrados para formar la comision central gubernativa de la anterior sociedad.

Inscripcion consagrada á la memoria del Sr. D. José Maria de Alvarez, y que debe fijarse en la escuela de Virio.

Escuelas de párvulos en la villa de Alcoy.

Instalacion de la comision de examen de libros.

Anuncios.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 14 premios mayores de los 800 que comprende el sorteo de este dia.

NÚMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
5,216...	8000 ps. fs..	Sevilla.
7,198...	4000.....	Zaragoza.
8,520...	2000.....	Málaga.
20,873...	1000.....	Antequera.
21,091...	1000.....	Algeciras.
26,212...	500.....	Madrid.
9,892...	500.....	Idem.
12,919...	500.....	Idem.
10,347...	500.....	Haro.
18,835...	400.....	Algeciras.
6,887...	400.....	Madrid.
19,778...	400.....	Cádiz.
5,845...	400.....	Madrid.
23,984...	400.....	Barcelona.

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el dia 29 de Abril próximo, sea bajo el fondo de 563 pesos fuertes, valor de 283 billetes á dos duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 1000 premios 42000 pesos fuertes en la forma siguiente:

Premios.		Pesos.
1.....	de.....	8000
1.....	de.....	4000
2.....	de.....	2000
5.....	de.....	2500
5.....	de.....	2000

31.....	de..	100.....	3100
155.....	de..	40.....	6200
350.....	de..	20.....	7000
450.....	de..	16.....	7200

1000 42000

Los 283 billetes estarán divididos en cuartos, á 10 rs. cada uno de ellos, los que se despacharán en las administraciones de Loterías nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio; y por ellas, y no por ningún otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde hubiesen sido expendidos los billetes, con la puntualidad que tiene acreditado este establecimiento.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 15 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 26 cinco dieziseisavos y 26½ con cupones al contado: 27, 26½, 27, trece dieziseisavos, 27 un dieziseisavo, 26 once dieziseisavos y 27 á v. f. ó vol. y firme: 27½, 26½ y 27 á v. f. ó vol. á prima de ½ y ¼ por 100 con cupones.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 22½ á 60 d. f. ó vol. con cupones.

Cupones llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interés, 7 once dieziseisavos á 60 d. f. ó vol.
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 36½.
Paris, 15-15.

Alicante, ¼ d.
Barcelona, á ps. fs., ¾ b.
Bilbao, ¾ id.
Cádiz, 1 id.

Coruña, ¼ á ¾ d.
Granada, ¾ id.
Málaga, par. din.
Santander, 1 b.
Santiago, 1 d.
Sevilla, 1 pap. b.
Valencia, ¾ b.
Zaragoza, id. id.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

SUBASTAS.

EN virtud de providencia dada por los señores jueces árbitros compromisarios nombrados por los herederos de Doña Nicolasa Roel, para decidir las reclamaciones pendientes con relacion á la testamentaria de aquella y demas incidentes que se suscitasen con este motivo, se saca á pública subasta una tierra arrozal de 20 hanegadas, sita en el término de la villa de Sueca; partida llamada del Fleixet, lindante con tierra de Pedro Juan Cardona, con las de D. José Ruiz Saldero ó sus herederos y la acequia de la Socarrada, tasada en 800 libras. Cuyo primero y último remate se verificará en esta corte el dia 5 de Mayo próximo á las doce de su mañana en la escribanía principal de la auditoria de Guerra, sita en el Postigo de S. Martin, piso bajo de la casa núm. 7, en donde se admitirán las posturas que se hicieren, siempre que no bajen de dicha tasacion.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche.

Se ejecutará la funcion siguiente:

1.º Sinfonía.

2.º La comedia en cuatro actos y en verso, original de D. Manuel Breton de los Herreros, titulada

EL ¿QUE DIRAN? Y EL ¿QUE SE ME DA A MI?

En la cual desempeñará el primer actor D. Julian Romea el papel de asturiano, escrito expresamente para él.

3.º Intermedio de baile nacional.

4.º Terminará el espectáculo con la aplaudida comedia nueva en un acto, escrita tambien por D. Manuel Breton de los Herreros, titulada

MI SECRETARIO Y YO.

CRUZ. A las siete y media de la noche.

Sinfonía.

El drama nuevo en tres actos traducido del francés, titulado

LA CARCAJADA.

Concluido el drama, boleras jaleadas bailadas por Doña Sebastiana Flores y D. Manuel Gonzalez, nuevos en este teatro.

Seguirá el duo de bajos de I Puritani, cantado por los Sres. Mirall y Reguer, y terminará la funcion con manchegas á seis.

EDITOR RESPONSABLE, M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.